



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-32701-007-22

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO NÚMERO A-DETI-32701-015-22, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “SUSCRIPCIÓN ONLINE, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE PREMIER DE LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO MICROSOFT, ASÍ COMO EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESUS ALEJANDRO ESCALERA CAMARILLO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE REINGENIERÍA DE PROCESOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de abril de 2022, **“LAS PARTES”**, celebraron el contrato específico número **A-DETI-32701-015-22**, en adelante **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”**, cuyo objeto consistió en el Servicio de **“Suscripción Online, Renovación, Actualización y soporte premier de Licencias de uso de Programas de Cómputo MICROSOFT, así como el servicio de correo electrónico”**, en adelante **“LOS SERVICIOS”**.

SEGUNDO.- En la declaración I.10 de **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”**, **“LA FND”** manifestó que el *“Ing. Arturo González Carrasco, Gerente de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección Ejecutiva de esa área, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento de “EL CONTRATO ESPECÍFICO”, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios, conforme a lo previsto en el artículo 84, penúltimo y último párrafos, del Reglamento de “LA LEY”.*

TERCERO.- En su cláusula **TERCERA “CONTRAPRESTACIÓN”** de **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”**, **“LAS PARTES”** convinieron lo siguiente:

*“En términos de lo establecido en los anexos y la notificación de adjudicación, por la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”** se pagará un monto \$1,390,330.20 (Un millón trescientos noventa mil trescientos treinta dólares americanos 20/100 USD), más el Impuesto al Valor Agregado.*

...
...”

CUARTO.- En su cláusula **CUARTA “VIGENCIA”** de **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”**, **“LAS PARTES”** convinieron lo siguiente:





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-32701-007-22

PARTES convinieron lo siguiente:

*“La vigencia de **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”** iniciará a partir del día 04 de abril de 2022 y concluirá el día 31 de diciembre de 2022.*

...
...”

QUINTO.- En la cláusula **DÉCIMA PRIMERA “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”** de **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”**, **“EL PROVEEDOR”** se obligó a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”**, mediante fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un importe del 10% del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTO.- Mediante oficio número DUCFOS.DETI22/182-0-67 de fecha 14 de julio de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el titular de la Subdirección Corporativa de Reingeniería de Procesos y Responsables en suplencia por vacancia del Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información, como área requirente de **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio al **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”**, respecto de su Cláusula Tercera “Contraprestación”, con la finalidad de aumentar en un 20% el monto originalmente pactado, lo que equivale a incrementar en **\$278,066.04 (Doscientos setenta y ocho mil sesenta y seis Dólares Americanos 04/100 USD)**, más el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones pactadas en **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”**.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 19 de julio de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **“EL PROVEEDOR”** acepto modificar **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente quinto, bajo las mismas condiciones pactadas en **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LAASSP”**, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“EL RLAASSP”**, y en relación con la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del contrato”.

DECLARACIONES

I.- Declara la **“LA FND”**, que:



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-32701-007-22

- I.1.-** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida **32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros"**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas con el folio de autorización número **GP-097-2022**, de fecha 14 de julio de 2022.
- I.2.-** El Ing. Lambertino Campos Amezcua, Gerente de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección Ejecutiva de esa área, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, así como de la recepción, validación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a lo previsto en el artículo 84, penúltimo y último párrafos, de **"EL RLAASSP"**.
- II.-** Declaran **"LAS PARTES"**, que:
 - II.1.** Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**.
 - II.2.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.
 - II.3.** En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera "Contraprestación" de **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, para ampliar el monto en un **20%**, resultando en un aumento en la cantidad de **\$278,066.04 (Doscientos setenta y ocho mil sesenta y seis Dólares Americanos 04/100 USD)**, más el Impuesto al Valor Agregado, quedando como sigue:

"TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. En términos de lo establecido en los anexos y la notificación de adjudicación, por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** se pagará un monto de **\$1'668,396.24 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y seis dólares americanos 24/100 USD)**, más el Impuesto al Valor Agregado.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-32701-007-22

...
..."

SEGUNDA. – De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LAASSP"**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de **"EL RLAASSP"**, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO ESPECIFICO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **"LA FND"**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO ESPECIFICO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.– **"EL PROVEEDOR"** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"LA FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava "Confidencialidad" de **"EL CONTRATO ESPECIFICO"**.

CUARTA.– **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO ESPECIFICO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO ESPECIFICO"**.

QUINTA.– Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LAASSP"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SEXTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **04 días de agosto de 2022.**



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-32701-007-22

Por **"LA FND"**

Titular del área requirente
y Apoderado Legal

Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo

Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos y Responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, por vacancia, de conformidad con el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, con relación al oficio de designación número DGAFOS/146/2021.

Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**

Ing. Lambertino Campos Amezcua

Gerente de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Alejandro Martínez Ramos
Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO ESPECÍFICO NÚMERO A-DETI-32701-015-22**, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2022.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
DUCFOS.DETI22/182-0-67

Ciudad de México, a 14 de julio de 2022

Alejandro Martínez Ramos
Apoderado Legal
Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Presente

Me refiero al contrato A-DETI-32701-015-22, celebrado con su representada, relativo a la **"Suscripción online, renovación, actualización y soporte premier de licencias de uso de programas de cómputo Microsoft, así como el servicio de correo electrónico"** con una vigencia del 4 de abril al 31 de diciembre de 2022, derivado del "Contrato Marco para la Adquisición de productos de Licenciamiento Microsoft y la prestación de Servicios de Actualización y Soporte relacionados con las mismas".

Al respecto, me permito solicitar su anuencia para incrementar el monto total en un 20%, lo que equivale a la cantidad de \$278,066.04 (Doscientos setenta y ocho mil sesenta y seis dólares americanos 04/100 USD), más el impuesto al valor agregado, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

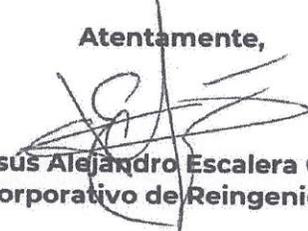
Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comento.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y características de los servicios estipulados en el contrato y notificar su respuesta en un plazo máximo a 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir la ampliación de la contratación de conformidad con la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo
Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos

Firma en suplencia por vacancia de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, de conformidad y con fundamento en el artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en relación al oficio de designación de encargo del despacho número DGAFOF/146/2021.

C.c.p. Carlos Palomino Haddas.- Subdirector Corporativo de Sistemas.

Ing. Lambertino Campos Amezcua.- Gerente de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones.

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.
Tel: 01 (55) 5230 1800 www.gob.mx/fnd



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN AMERICANA



Microsoft México, S. de R.L. de C.V. Tel 52 55 52672000
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7 www.microsoft.com
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

19 de julio de 2022

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Agrarismo, No. 227, Col. Escandón,

Ciudad de México, C.P. 11800, México.

Atención: Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo
Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos

Asunto: Contestación al oficio No. DUCFOS.DETI22/182-0-67.

Estimados Señores:

Hacemos referencia a su atento oficio No. DUCFOS.DETI22/182-0-67 de fecha 14 de julio de 2022, mediante el cual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del del Contrato No. A-DETI-32701-015-22 (en adelante el "Contrato"), nos solicita el incremento del 20% (veinte por ciento) al monto total del Contrato, correspondiente a un monto de \$278,066.04 (Doscientos setenta y ocho mil sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 04/100 USD), más el impuesto al valor agregado ("IVA").

Al respecto Microsoft México, S. de R.L. de C.V. manifiesta su conformidad y aceptación para la formalización del Convenio Modificatorio respectivo al instrumento antes citado, manteniendo los mismos términos y condiciones pactados en el Contrato original con el fin de realizar un incremento de hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato, correspondiente a un monto de hasta \$278,066.04USD (Doscientos setenta y ocho mil sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 04/100 USD) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, el monto final se acordará en el Convenio a celebrarse.

Sin otro particular por el momento quedamos de ustedes.

Atentamente,

Microsoft México S. de R.L. de C.V.

Por: Santiago Peraza Mues

Apoderado